

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

**SEGUNDO.** – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - El día 23 de marzo de 2023 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 77151130E, beneficiario de una ayuda de 23.300,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante doce meses, en la empresa HOW2GO CONSULTORIA DE INTERNACIONALIZACION SL (en adelante, la Empresa) en Portugal; quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 27 de marzo de 2023.

**CUARTO.**- Habiendo transcurrido cuatro meses desde el inicio del periodo formativo, el beneficiario, con DNI 77151130E, en fecha, 24 de julio de 2023, presentó solicitud de renuncia a la beca, indicando la imposibilidad de continuar con las prácticas. El último día de dichas prácticas en la Empresa fue el día 31 de julio de 2023.



**CSV : GEN-2676-452e-d491-e2cc-e590-22ce-f0e5-ac89**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 21/09/2023 18:21 | NOTAS : F**

**QUINTO.-** Hasta dicha fecha ICEX ha efectuado el pago del anticipo correspondiente al 20% del total de la ayuda concedida, de 4.660,00 euros brutos, (4.269,03 euros netos) y han sido abonados 5.651,32 euros netos de la dotación por las prácticas realizadas durante cuatro meses.

**SEXTO.-** En consecuencia, al tratarse de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones, corresponde la aplicación del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX junto con intereses devengados por todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 19 b) y 20 b) de la orden de bases reguladoras.

**SÉPTIMO.-** Por dichos motivos, mediante Resolución de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, de fecha 16 de agosto de 2023 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, con paralización del desembolso del resto de la ayuda.

**OCTAVO.-** Que dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas realizadas, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, de acuerdo con el referido artículo 20 b) de bases reguladoras, así como la suma de los intereses devengados según se establece en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

Asimismo, se comunicó que el procedimiento de reintegro debía concluir con la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda de acuerdo con el artículo 89.1 del referido Reglamento y se concedió al beneficiario, un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

**NOVENO.-** Que una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por el beneficiario, ICEX ha constatado que el abandono de las prácticas, motivado por la imposibilidad de continuar por motivos de salud, se produjo en un periodo que no está cubierto por una baja expedida por parte de un médico facultado al efecto del correspondiente servicio médico de la seguridad social del país de destino.

**DÉCIMO.-** Que el beneficiario ha efectuado la devolución de la parte proporcional del anticipo recibido, pero no la primera mensualidad prevista, en las bases reguladoras, para la causa de abandono de las prácticas por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones, del artículo 20 b) de dichas bases.

**UNDÉCIMO.-** Por lo expuesto anteriormente, resulta procedente declarar la procedencia del reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizados por parte del beneficiario, conforme al artículo 20 b) de las bases reguladoras.



**CSV : GEN-2676-452e-d491-e2cc-e590-22ce-f0e5-ac89**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 21/09/2023 18:21 | NOTAS : F**

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Declarar en virtud del artículo 19.1.b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con NIF con DNI 77151130E.

**SEGUNDO.**- Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.b) de las referidas Bases Reguladoras, el reintegro del importe de una mensualidad, más los intereses devengados correspondientes a dicha mensualidad.

Los intereses, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 75,94 euros.

En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 1.488,77 euros.

Que, el plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta ES10 0128 6268 12 0104961426.

**TERCERO.**- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la pérdida de derecho al cobro parcial del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives y la subvención efectivamente concedida tras el mismo.

**CUARTO.**- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 27 de marzo de 2023.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
María Peña Mateos



**CSV : GEN-2676-452e-d491-e2cc-e590-22ce-f0e5-ac89**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 21/09/2023 18:21 | NOTAS : F**